



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020 -2025-MDMM.

Mariano Melgar, 7 ENE 2025

VISTOS:

El expediente administrativo N°009-2025 con fecha 02.01.2025 presentado por el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, Informe N°003-2025-CMA-SGOP-GDTI-MDMM con fecha 03.01.2025 de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N°006-2025-GDTI-MDMM con fecha 06.01.2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°005-2025-GDTI-MDMM-GHA con fecha 08.01.2025 del Asesor Legal de la Gerencia Dictamen Legal N°011-2025-OGAJ/MDMM con fecha 15.1.2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°183-2024-CG publicada el 27 de marzo de 2024 en el Diario Oficial el Peruano, se oficializó que a partir del 01 de junio del año 2024 entra en vigencia la **DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL** que fue aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, misma que regula la **"EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**, que procura una ejecución efectiva y transparente de las obras públicas y que será de obligatoria atención por autoridades y funcionarios de las entidades sujetas a control gubernamental;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, en su numeral 7.4.1) establece que la oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la Entidad propondrá a la Gerencia General de la Entidad o la que haga sus veces, el **Comité de Culminación y Liquidación de la Obra** a fin de que el titular de la Entidad designe el Comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos colegios profesionales de acuerdo con el detalle siguiente: **(01) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto) quien presidirá la comisión; al menos un (01) ingeniero o profesional a fin de la naturaleza de la obra ejecutada, al menos un (01) contador público colegiado, el residente de la obra, el inspector o supervisor de la obra;**

Que, en ese sentido, mediante Informe N°006-2025GDTI-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura propone a los miembros integrantes del Comité de Culminación y Liquidación de la Obra permanente, para todas las obras que se ejecuten bajo esta modalidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.4.1) de la Directiva antes mencionada, al menos un (01) ingeniero o profesional **a fin a la naturaleza de la obra ejecutada** debe ser integrante de dicho comité, razón por la cual, no podría designarse un comité permanente ya que debe designarse a un profesional ingeniero o a fin a la naturaleza de la obra que se esté culminando su ejecución;

Que, mediante expediente administrativo N°009-2025 el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo – Supervisor de la Obra **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ALMACEN Y DEPOSITO CENTRAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** I ETAPA CUI **2643072** presenta informe de finalización de obra y solicita la visita y revisión del Comité de Culminación y Liquidación de Obra tal como indica la Directiva N°017-2023-CG/GMPL;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, mediante Dictamen Legal N°011-2025-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, mediante acto resolutivo, se conforme el Comité de Culminación y Liquidación de la Obra mencionada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2009-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo artículo 78, numeral 78.1, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo también procedente la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y que, conforme al artículo 85, numerales 85.1 y 85.3 de la misma norma, la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos pueden desconcentrarse en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la ley, permitiendo que los órganos jerárquicamente dependientes emitan resoluciones con el propósito de aproximar a los administrados las facultades administrativas relacionadas con sus intereses;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Culminación y Liquidación de la Obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ALMACEN Y DEPOSITO CENTRAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” I ETAPA CUI 2643072**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
Miembro 1	Subgerente de Obras Públicas.
Miembro 2	Jefe de la Oficina de Contabilidad.
Miembro 3	Residente de la Obra.
Miembro 4	Supervisor de la Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, LA FACULTAD ADMINISTRATIVA Y RESOLUTIVA a la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura** para designar a los miembros del Comité de Culminación y Liquidación de la Obras ejecutadas por Administración Directa, conforme a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, con el objetivo de optimizar los procedimientos administrativos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

